

Bases específicas que tienen que regir el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Santa Perpetua, dirigidas al fomento de actividades culturales de carácter popular y tradicional, en concreto la Cabalgata de reyes 2016, a desarrollar durante el año 2015.

1. Regulación de la convocatoria

La presente convocatoria de subvenciones está regulada por la siguiente normativa vigente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 de 18-11-2003)
- Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006 (BOE 176 de 25-07-2006)
- Reglamento Municipal de Subvenciones, aprobado por Pleno del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda el 27 de noviembre de 2008.
- Bases generales reguladoras de la concesión de subvenciones, aprobadas por Pleno del Ayuntamiento de Santa Perpetua el 27 de noviembre de 2008.

2. Objeto de la subvención

El objeto de estas bases específicas es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellas entidades que participen a la Cabalgata de reyes 2016 de Santa Perpetua de Mogoda, que complementen la competencia municipal y que respondan a cubrir los intereses generales del municipio, dentro del ámbito de Cultura.

Las subvenciones se podrán otorgar en el marco de un convenio de colaboración.

3. Actividad de utilidad pública que fundamenta el otorgamiento

La cabalgata de reyes es una actividad de interés público para toda la población de Santa Perpetua de Mogoda, es una tradición muy arraigada y un elemento de dinamización y enriquecimiento de la vida comunitaria y de desarrollo de Sta. Perpetua de Mogoda.

La subvención se condiciona a la realización por parte de las entidades beneficiarias del montaje de varias carrozas y de la dinamización en formato de comparsa que acompañan las tres carrozas de los reyes.

4. Requisitos y obligaciones de los Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones a que se refieren estas bases y ser beneficiarios, los solicitantes que tramiten la correspondiente petición y que cumplan las condiciones y los requisitos siguientes:

- a) Entidades y asociaciones sin ánimo de lucro que consten debidamente inscritas en el Registro de la Generalitat de Cataluña correspondiente y al registro municipal de entidades.
- b) Trabajar en el campo de la dinamización social.
- c) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- d) No se otorgarán subvenciones a entidades y/o grupos que, directamente o indirecta, promuevan, impulsen o fomenten valores o actitudes discriminatorias, sexistas o violentas en sus actuaciones.
- e) Las entidades tienen que disponer obligatoriamente de un **seguro de responsabilidad civil**, de acuerdo con el que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas, y se entregará copia de la misma al Ayuntamiento.

5. Procedimiento de la concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y publicidad.

5.1 Requisitos de la documentación acreditativa

Las solicitudes de las subvenciones se tienen que presentar acompañadas de la documentación siguiente:

A.0. Aceptación de subvención

A.1. Certificado expedido por el Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del solicitante.

A.2. Ficha técnica del proyecto de la actividad para la cual se pide la subvención.

A.3. Presupuesto previsto para la actividad para la cual se solicita la subvención del año actual.

A.4. Declaración responsable de las solicitudes otras subvenciones.

A.5. Declaración responsable de no estar incluida en ninguno de los supuestos previstos al artículo 13 de la ley 28/2003 de 18 de noviembre.

A.6. Declaración del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. En caso de que la entidad esté obligada a tributar a Hacienda y a cotizar a la Seguridad Social, se aporta certificaciones emitidas por las Administraciones correspondientes.

A.7. Solicitud de transferencia bancaria, donde conste expresamente el número de cuenta donde se tiene que realizar el ingreso de la subvención o anticipo de la misma, si esta corresponde. Tiene que constar la entidad bancaria y el número de cuenta con los 22 dígitos y el IBAN. El titular de la cuenta tiene que coincidir con la asociación, entidad o persona beneficiaria de la subvención. Se adjuntará certificado expedido por la entidad bancaria donde conste titular, NIF o CIF, y el número de cuenta. El certificado tendrá que estar actualizado en fecha 2015.

A.8. Aceptación del documento adjunto "Normativa establecida para el óptimo desarrollo de la Cabalgata de Reyes".

5.2 Admisión de solicitudes

El plazo de admisión de solicitudes de subvención para la cabalgata de reyes 2015, se fija por el año 2015 en el periodo **del 29 de junio al 13 de julio, ambos incluidos.**

5.3 Presentación de solicitudes

Las solicitudes están sujetas al artículo 5 de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las cuales se tienen que presentar al registro de la Granja Soldevila, en horario por la mañana de lunes a viernes, de 9 a 14h, o al Registro general del Ayuntamiento, Oficina de Atención a la Ciudadanía, Plaza de la Vila, 5, de lunes a viernes de 9 a 14h.

5.4. Criterios de otorgamiento de las subvenciones

Un vez finalizado el plazo de presentación, el servicio de Cultura revisará todas las solicitudes entregadas para verificar que cumplan los requisitos de la documentación acreditativa y las obligaciones correspondientes como beneficiarios.

Aquellas solicitudes que reúnan todos los requisitos participarán automáticamente, sin ningún otro trámite, en el proceso de otorgamiento de subvenciones.

Las subvenciones se otorgarán teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Las entidades solicitantes pueden optar a dos subvenciones diferentes: una subvención para la carroza y/o una subvención para la comparsa de animación. La cabalgata de reyes está formada por un máximo de 10 carrozas y 3 comparsas montadas por las entidades, más las propias del Ayuntamiento.

b) Subvención de las carrozas:

b.1) El Ayuntamiento otorgará un máximo de 1.200 € para decorar una carroza.

b.2) Sólo serán subvencionadas un máximo de 10 carrozas.

b.3) La finalidad de la subvención es la decoración de las carrozas que acompañan a los reyes.

b.4) En caso de que más de 10 entidades soliciten subvención se realizará un sorteo público ante la comisión de la cabalgata de reyes para resolver estas peticiones.

b.5) Si el número de solicitudes de subvención es inferior a 10, no se redistribuirá el importe económico restante.

c) Subvención de las comparsas:

c.1) El Ayuntamiento otorgará un máximo de 350 € por comparsa de animación.

c.2) Sólo serán subvencionadas un máximo de 3 comparsas.

c.3) La finalidad de la subvención es la elaboración de disfraces para el acompañamiento de las 3 carrozas de los reyes.

c.4) En caso de que 3 o más entidades soliciten comparsa y no haya consenso previo entre ellas, se realizará un sorteo público ante la comisión de la cabalgata de reyes para resolver estas peticiones.

c.5) Si el número de solicitudes de subvención es inferior a 3, no se redistribuirá el importe económico restante.

d) Las entidades a través de la subvención tendrán que asumir el coste total de:

- Maderas
- Ropas (por camión, decoraciones y vestuario, etc.)
- Equipo de música
- Materiales diversos de decoración

5.5. Requisitos técnicos

a) El Ayuntamiento, siempre cuando sea posible, pone a disposición de la entidad participante un camión, hasta un total de 10 camiones. En caso de que el número de solicitudes de subvención sea inferior a 10, los camiones sobrantes no se redistribuirán entre las entidades solicitantes..

b) Las carrozas no pueden tener una longitud superior a 11 metros (incluida la longitud del camión o tractor) ni una altura superior a 4 metros.

c) Los motivos escritos de las carrozas y las comparsas tiene que ser en catalán.

d) La temática de las carrozas y la música que las amenizará estará marcada por la Concejalía de Cultura.

e) Para llevar a cabo la actividad, el Ayuntamiento únicamente facilitará, sin ningún coste y hasta final de sus existencias durante los días de montaje, los materiales que se detallan:

- Generador
- Moqueta (por el cubrir el tierra del camión)
- Iluminación básica
- Caramelos
- CD de música ambiental navideña que se tendrá que poner obligatoriamente durante el recorrido de la cabalgata en caso de que la carroza traiga equipo de sonido.

6. Importe y partida

La cantidad subvencionada total será de 13.050 €, de los cuales el 50% irán a cargo de la partida presupuestaria 5034 3300 48900, del año 2015 y el otro 50% irá a cargo del ejercicio 2016.

7. Pago

Por anticipado del importe de la subvención otorgada para la realización de la actividad subvencionada, el Ayuntamiento avanzará el 50% de esta cuantía en el acuerdo resolutivo de la convocatoria, antes del día 30 de octubre de 2015. Este importe sólo se avanzará, una vez se acepte la subvención.

El 50% restante se otorgará en su totalidad o en el porcentaje proporcional en función de la cuantía justificada por la entidad.

En caso de que el importe justificado sea inferior al 50% del anticipo, la entidad tendrá que devolver la parte que corresponde al importe no justificado.

8. JUSTIFICACIÓN

8.1. Plazo

La fecha máxima de justificación será el **15 de febrero de 2016**. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de veinticinco días hábidosos.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, como también la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa dentro del plazo establecido, comporta la revocación de la subvención concedida y el reintegro del anticipo, si es el caso.

8.2. Gastos subvencionables

Las facturas que se presenten para la justificación de las subvenciones, tendrán que tener fecha desde el mes de noviembre de 2015 al 5 de enero de 2016 y tendrán que ser por conceptos atribuibles a gastos por la actividad realizada (se excluyen caramelos, bebidas, comer y todos aquellos materiales facilitados por el Ayuntamiento).

8.3. Documentación

Las personas beneficiarias tendrán que justificar el gasto mediante la presentación en el Registro General de entradas del ayuntamiento, la documentación siguiente:

B.1. Justificación de subvención (datos generales de la entidad, del proyecto, etc.)

B.2. Memoria de la actividad subvencionada (memoria detallada de la actividad realizada de la cual se ha recibido subvención).

B.3. Balance económico de la actividad subvencionada

B.4. Desglose de gastos subvencionables (relación de facturas).